

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 256 - 2017 - MDLV

La Victoria, mayo 30 de 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

El Oficio N° 002-2017-SUT-MDLV del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria, presentando el Pliego de Reclamos para el año 2018 y el Memorando N° 145-2017-MDL/GM; y

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo II, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades resuelven las cuestiones que conozcan en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política, la Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo. No se pueden aplicar principios, normas o reglas específicos de otros regímenes como los del Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728, Decreto Legislativo 1057 y entre otros, ni de las carreras especiales, salvo remisión expresa prevista en el presente reglamento;

4
Que, el Artículo IV, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, define como: a) Entidad Pública: Para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. Asimismo, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios(...);



Que, el art. 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. (...);

Que, el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes(...);

Que, mediante Oficio N° 002-2017-SUT-MDLV del 30 de enero de 2017, el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria, Chiclayo, representado por Luís Alberto Bravo Dávila, presentó ante esta entidad el Pliego de Reclamos 2017, para la correspondiente negociación colectiva;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 003-2017-SUT-MDLV del 30 de enero de 2017, el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria, comunica la relación de sus representantes que formarán parte de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2018;

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 256 – 2017 - MDLV

Que, mediante Memorando Nº 145-2017-MDLV/GM la Gerencia Municipal, solicita la designación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2018, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria. ;

En ejercicio de sus atribuciones de Ley.

RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora para que evalúe el Pliego de Reclamos correspondiente al año 2018, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria- Chiclayo. Dicha Comisión estará integrada por :

- Gerente Municipal, como representante del Titular de la entidad, quien la presidirá.
- Gerente de Asesoría Jurídica y Procuraduría, representante de la entidad
- Gerente de Administración, representante de la entidad
- Jefe de la Unidad de Personal, representante de la entidad
- Sr. Luis Alberto Bravo Dávila, representante del Sindicato
- Sr. José Román Sánchez Puican, representante del Sindicato
- Sr. Víctor Manuel Orrego Rivadeneyra, representante del Sindicato

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lazare Contreras
ALCALDE